

VÍNCULO MATRIMONIAL Y LA IMPORTANCIA DE LA MADUREZ NEUROPSICOLÓGICA **MARITAL BONDING AND THE IMPORTANCE OF NEUROPSYCHOLOGICAL MATURITY**

Verónica Fernanda Flores Hernández¹

E-mail: vf.flores@uta.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6409-0728>

Bolívar David Narváez Montenegro²

E-mail: ua.bolivarnarvaez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4695-3398>

Fernando José Caicedo Banderas²

E-mail: ua.fernandocaicedo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4950-8468>

Lenin Alberto Mayorga Díaz²

E-mail: ua.leninmayorga@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4634-1527>

¹ Universidad Técnica de Ambato. Ecuador

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ambato. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Flores Hernández, V. F., Narváez Montenegro, B. D., Caicedo Banderas, F. J., & Mayorga Díaz, L. A., (2022). Vínculo matrimonial y la importancia de la madurez neuropsicológica. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S6), 137-145.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación es de importante relevancia ya que está enfocado a una de las problemáticas más importantes dentro de la institución jurídica del matrimonio, y hablamos exactamente de la edad para poder contraer matrimonio, pese a que las legislaciones del mundo establecen una edad mínima para contraer matrimonio, es importante que exista un fundamento que justifique dicha edad, es por eso que el objetivo de esta investigación consistió en analizar el proceso evolutivo de madurez neuropsicológica que fundamenta la madurez de las funciones cognitivas superiores para poder tomar la decisión de contraer matrimonio con el fin de garantizar el derecho a la salud de la pareja y el de los miembros del núcleo familiar, dicha investigación se realizó con el uso del instrumento Batería Neuropsicológica de Funciones Ejecutivas y Lóbulos Frontales y desde la parte jurídica con una encuesta a los profesionales del área. La investigación es de tipo no experimental, descriptiva, de corte transversal, los resultados se enfocan en que los 18 años se tomarían como referente de la edad mínima para contraer matrimonio.

Palabras clave: Institución jurídica del matrimonio, edad mínima, derecho a la salud.

ABSTRACT

The present research work is of important relevance since it is focused on one of the most important problems within the legal institution of marriage, and we are talking exactly about the age to be able to get married, although the legislations of the world establish a minimum age to get married, it is important that there is a foundation that justifies such age, That is why the objective of this research consisted of analyzing the evolutionary process of neuropsychological maturity that supports the maturity of the higher cognitive functions to be able to make the decision to marry in order to guarantee the right to health of the couple and the members of the family nucleus, this research was carried out with the use of the Neuropsychological Battery of Executive Functions and Frontal Lobes instrument and from the legal part with a survey to the professionals of the area. The research is non-experimental, descriptive, cross-sectional, and the results focus on the fact that 18 years of age would be taken as the minimum age for marriage.

Keywords: Legal institution of marriage, minimum age, right to health.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia se ha hecho necesario otorgar a las personas una facultad especial que les permita comparecer en diferentes actos jurídicos con su firma sin embargo también es importante considerar el hecho de que para poder hacerlo los seres humanos debemos contar con la suficiente madurez que nos permita tomar una decisión consciente y razonada de las cosas teniendo siempre en cuenta los efectos jurídicos que se ocasionan de la ejecución de ciertas acciones. Es así que se ha considerado en las legislaciones del mundo una edad a partir de la cual las personas puedan tomar sus propias decisiones, danto por terminada a través de la figura de la emancipación- la patria potestad que les unía a sus a sus representantes legales.

Sin embargo, uno de los actos más importantes que puede celebrar el ser humano es sin duda alguna el matrimonio, es decir, la decisión de unirse afectiva y jurídicamente con otra persona como pareja para formar una familia y por ende asumir todas las obligaciones legales y afectivas que ello conlleva. En efecto el matrimonio ha sido definido en el art. 67 de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) de la siguiente forma: "El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal." -Sin embargo, de la definición planteada, es necesario mencionar que muchas legislaciones contemplan el matrimonio entre personas del mismo sexo-. Pero como se puede notar el matrimonio debe estar fundamentado en el libre consentimiento de los contrayentes, y es ahí donde en efecto la madurez para poder tomar esta decisión juega un papel importante, para que la misma sea producto del análisis consiente y razonado de la persona que está ejerciendo su derecho.

Ante lo dicho, es necesario establecer una problemática: ¿Se debe contar con un fundamento que establezca la edad en la que una persona deba acceder al matrimonio, en base a la madurez neuropsicológica del individuo? Ante lo referido, en la presente investigación se debe estableció como objetivo: Establecer el fundamento que justifique la edad mínima para poder contraer matrimonio, tomando en cuenta la madurez neuropsicológica de la persona para garantizar el derecho a la salud de la pareja y el de los miembros del núcleo familiar.

En todos las legislaciones del mundo existe una edad mínima para casarse, así tenemos que: En Ecuador la edad mínima para casarse es de 18 años (Código Civil, 2022); en Colombia la edad mínima para casarse es de 14 años (Código Civil, 2022); en México la edad mínima

para casarse es de 18 años; en Perú la edad mínima para casarse es de 16 años (Código Civil, 2022); en Argentina la edad mínima para casarse es de 16 años (Código Civil Argentina, 2022); en Bolivia la edad mínima para casarse es de 16 años para los hombres y para las mujeres 14 años (Ley N° 996); en Paraguay la edad mínima para casarse es de 16 años (Código Civil 2022); En Brasil la edad mínima para casarse es de 16 años; en Venezuela la edad mínima para casarse es de 16 años (Salcedo, 2021)

Como se observa, la mayoría de las legislaciones de América latina permiten el matrimonio de personas mayores de 16 años con permiso de sus representantes legales, y una vez que cumplan la mayoría de edad pueden hacerlo directamente. Sin embargo, es importante establecer con un estudio la edad adecuada en la que una persona se encuentre apta mentalmente para poder contraer nupcias matrimoniales y cumplir con todo lo que demanda el vínculo matrimonial ya que factores como la madurez son primordiales para la sostenibilidad de una pareja.

La preocupación no se genera únicamente en la edad mínima para casarse, sino en el grado de madurez neuropsicológica de las personas para mantener este vínculo sin afectar el bienestar familiar e individual.

Al hablar de la madures neuropsicológica necesariamente se está abordando la temática de funciones ejecutivas que se las puede definir como un conjunto de capacidades cognitivas necesarias para controlar y autorregular la propia conducta; dichas funciones ejecutan diversas acciones en nuestro diario vivir como programar, establecer, mantener, supervisar, corregir y alcanzar un plan de acción dirigido a una meta, flexibilizar el pensamiento, cambiar de decisiones, entre otras.

La función ejecutiva es un conjunto de habilidades cognitivas, emocionales, motivacionales, conductuales que permiten la anticipación y el establecimiento de metas, el diseño de planes y programas, el inicio de las actividades y de las operaciones mentales, la autorregulación y la monitorización de las tareas, la selección precisa de los comportamientos y las conductas, la flexibilidad en el trabajo cognoscitivo y su organización en el tiempo y en el espacio.

Intervención de las funciones ejecutivas

- Dirigir la Atención: hacia una información específica inhibiendo los estímulos no relevantes.
- Reconocer los patrones de prioridad: reconocer las jerarquías y significado de los estímulos que percibimos.

- Formular una intención, un objetivo: reconocer y seleccionar las metas que nos planteamos.
- Plan de consecución o logro: análisis de actividades necesarias, reconocimiento de las fuentes y necesidades, elección de estrategias.
- Ejecución del plan: iniciar o inhibir actividades, valorar el progreso, modificar las estrategias según la prioridad del plan, mantener la secuencia de actividades y el esfuerzo.
- Reconocimiento del logro: reconocer la necesidad de alterar el nivel de la actividad, cesarla y generar nuevos planes.
- Estrategia y Planeamiento: Controlar el desarrollo de otros procesos cognitivos.
- Flexibilidad: Adaptar la conducta a los cambios en el ambiente.
- Luchar contra distracciones involuntarias, es decir, inhibir información no relevante.

Neuroanatomía de la función ejecutiva

Se presume que la función ejecutiva es una actividad propia de los lóbulos frontales, más específicamente de sus regiones más anteriores, las áreas prefrontales, y sus conexiones recíprocas con otras zonas del córtex cerebral y otras estructuras subcorticales, tales como los núcleos de la base, el núcleo amigdalino, el diencéfalo y el cerebelo.

A este substrato neuroanatómico y neurocomportamental se le ha denominado de manera genérica como frontal, prefrontal o áreas cerebrales anteriores, de allí que estas referencias se toman como sinónimos en la literatura neuropsicológica (Ramos-Loyo et al., 2014).

Los lóbulos frontales representan un sistema neurológico muy complejo (Luria, 1973). La complejidad de los lóbulos frontales es evidente en los diversos sistemas de conexiones recíprocas con el sistema límbico (sistema motivacional), con el sistema reticular activador (sistema de atención sostenida), con las áreas de asociación posterior (sistema organizativo de los reconocimientos), y con las zonas de asociación y las estructuras subcorticales (núcleos de la base) dentro de los mismos lóbulos frontales (sistema de control sobre las repuestas comportamentales) (Beltrán et al., 2012).

Las áreas premotoras constituyen en términos cognitivos el analizador motor (Ardila, 1995), su función es la

de organizar los movimientos voluntarios en el tiempo y espacio.

La organización temporal o la formulación interna de secuencias de acciones, se ha asociado con las formaciones frontolímbicas y el cerebelo. Estudios recientes han encontrado que el cerebelo participa en la programación lingüística de los planes de acción (Pineda, & Sánchez, 1992).

La capacidad para aplazar una respuesta ante un estímulo es coordinada por el núcleo

caudado de las estructuras límbicas, transfiriendo este trabajo a la corteza orbitofrontal en la edad adulta (Barkley, 2012). de tareas basadas en el paradigma go/no go (nombre inglés dado a una medida de inhibición desarrollada por Luria), que se supone requiere del proceso de la inhibición. La corteza orbitofrontal también se ha relacionado con el funcionamiento ejecutivo afectivo, referido como todo comportamiento que requiere de la regulación afectiva y

motivacional para la toma de decisiones o la solución de problemas. Entre tanto, el

funcionamiento ejecutivo racional o frío, según su denominación en inglés, y llamado así porque prescinde de la participación directa del afecto, es llevado a cabo por la región dorsolateral de la corteza prefrontal (Cardinali, 2007).

Las tareas de control ejecutivo activan el cíngulo anterior, el área motora suplementaria, la corteza orbitofrontal y dorsolateral del prefrontal, los ganglios basales y el tálamo (Fernández-Duque et al., 2000). Específicamente, el cíngulo anterior, se relaciona con la supervisión de conflictos entre condiciones de una misma situación y las áreas prefrontales se encargan de su resolución. La flexibilidad, por su lado, se asocia con

los circuitos ventromediales y orbitofrontales, mientras que la MT se relaciona con las áreas prefrontales, zonas asociativas parietales y temporales, el tálamo y los ganglios basales (Carlson, 2014).

El lóbulo frontal, es el área que presenta el desarrollo postnatal más prolongado de todas

las regiones de la corteza cerebral asociadas al funcionamiento ejecutivo. Específicamente su área prefrontal se desarrolla hasta alcanzar un alto grado de interconectividad con otras regiones cerebrales, mucho mayor que el establecido por otras regiones corticales. La corteza prefrontal se conecta con el tálamo, los ganglios basales, el sistema límbico y las porciones posteriores de la corteza

cerebral. Esta amplia y compleja red neural se forma a su vez de redes neurales más pequeñas, que se especializan en actividades particulares asociadas a los diferentes dominios cognitivos de la FE (Clark, Boutros & Méndez, 2012). La compleja interconectividad de estas redes en una red global es lo que convierte al área cortical prefrontal en el candidato ideal para sustentar la actividad mental de un sistema funcional de dominio general como lo son las funciones ejecutivas.

Desarrollo de la función ejecutiva

El período de más grande desarrollo de la función ejecutiva ocurre entre los seis y los ocho años. En este lapso los niños adquieren la capacidad de autorregular sus comportamientos y conductas, pueden fijarse metas y anticiparse a los eventos, sin depender de las instrucciones externas, aunque cierto grado de descontrol e impulsividad aún está presente. Esta capacidad cognoscitiva está claramente ligada al desarrollo de la función reguladora del lenguaje (lenguaje interior) y a la aparición del nivel de las operaciones lógicas formales y a la maduración de las zonas prefrontales del cerebro, lo cual ocurre tardíamente en el proceso de desarrollo infantil. Los procesos madurativos comprenden una multiplicidad de elementos tales como la mielinización, el crecimiento dendrítico, el crecimiento celular, el establecimiento de nuevas rutas sinápticas y la activación de sistemas neuroquímicos.

Por lo general, los niños de 12 años ya tienen una organización cognoscitiva muy cercana a la que se observa en los adultos; sin embargo, el desarrollo completo de la función se consigue alrededor de los 18 años (Díaz et al., 2012).

Entonces, las preguntas referidas a la aparición de la función ejecutiva y su relación con la maduración de los lóbulos frontales tienen respuestas múltiples, que dependen de la naturaleza de la operación cognoscitiva que se quiera conocer. Al igual que sucede con el lenguaje, en donde los diversos niveles tienen períodos de aparición de tipo escalado, etapa por etapa, las diferentes actividades de la función ejecutiva tienen diversas edades de aparición y consolidación (Brizendine, L. 2010).

RESULTADOS

Los resultados que se obtuvieron en la presente investigación van de la mano con el objetivo de la misma., esto es ..., para el efecto, se aplicó la técnica de la encuesta a un grupo de profesionales del derecho inscritos en el Foro de Abogados de provincia de Tungurahua, con los siguientes resultados:

1.- Considera usted que a las personas menores de 18 años se les deba otorgar el derecho a contraer matrimonio

Tabla 1. Tabla de frecuencia

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	12	12%
No	85	88%
TOTAL	97	100%

Fuente: Elaboración propia

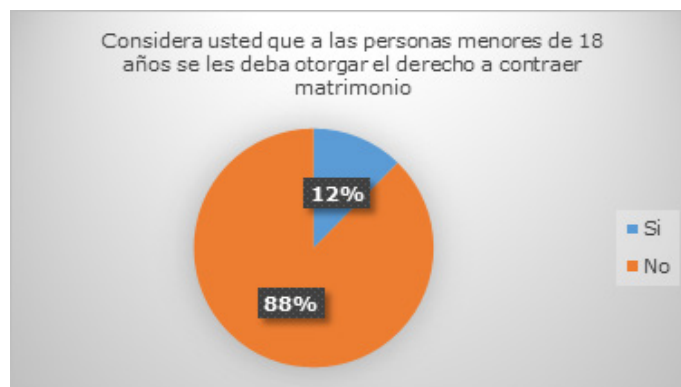


Figura 1. Resultados pregunta 1

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

De acuerdo con las respuestas dadas a la pregunta número uno se colige que el 81% de profesionales encuestados no están de acuerdo con que se les otorgue a las personas menores de 18 años el derecho a contraer matrimonio, mientras que el 19% considera lo contrario. Lo que evidencia que, para que una persona pueda hacer uso de un derecho, debe tener o reunir primero requerimientos que le permitan adoptar un estado de vida acorde a su realidad emocional y grado de madurez, ya que el contraer matrimonio es una decisión personal que se debe tomar de manera conscientes y razonada.

Pregunta 2. Tomando en cuenta el grado de madurez mental, considera usted que al permitir a los adolescentes contraer matrimonio, se puede vulnerar su derecho a la salud y el de los miembros del núcleo familiar

Tabla 2 Tabla de frecuencia

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	12	11%
No	85	89%
TOTAL	97	100%

Fuente: Elaboración propia

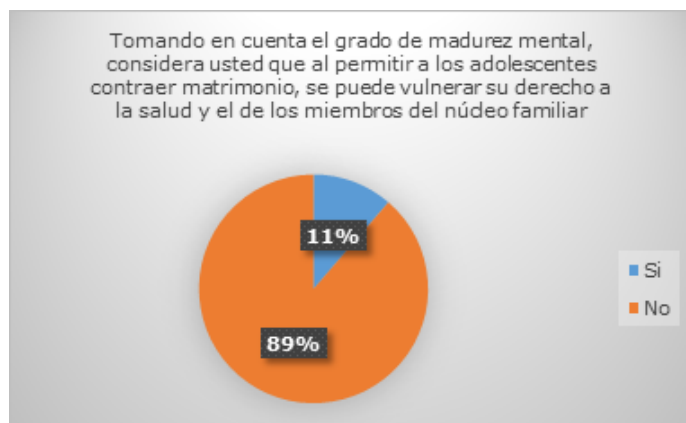


Figura 2. Resultados pregunta 2

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

De las respuestas dadas a la pregunta número dos se colige que el 89% de los encuestados consideran que al otorgar a los adolescentes del derecho a contraer matrimonio se pone en riesgo el derecho a su salud mental y el de los miembros del núcleo familiar. Lo que evidencia la necesidad de otorgar el ejercicio de un derecho a una persona cuando reúna requisitos que le permitan en lo posterior llevar un óptimo estado de salud mental, producto de decisiones correctas y razonadas que se tome en la vida conyugal.

Los resultados obtenidos muestran claramente como el otorgar el derecho a contraer matrimonio a los adolescentes no es una medida correcta, ya que existen derechos para hacer uso de ellos, las personas deben contar con ciertas características que hagan que sus decisiones puedan contribuir al establecimiento de una vida en armonía, que garantice la salud mental no solo de los cónyuges sino el de los miembros del núcleo familiar. En efecto, existen derechos que para que sean otorgados las personas deban reunir requisitos, ya que su ejercicio demanda de un gran sentido de responsabilidad, y su ejercicio inadecuado a su vez puede generar vulneración a otros derechos tanto de los mismos adolescentes como el de terceros, más si se toma en cuenta el alto índice de divorcios en matrimonios celebrados entre adolescentes. Esta problemática incide directamente en la salud mental, y garantizar la misma es fundamental, más si se toma en consideración que en el Contexto Internacional se

reconoce “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966), lo que obliga a adoptar políticas de Estado que tiendan a proteger a los menores de dieciocho años de decisiones que no son adoptadas con madurez suficiente y que comprometen su vida con obligaciones jurídicas y emocionales que no siempre están listos para asumir.

RESULTADOS

La presente investigación tiene una muestra de 80 personas, donde se incluyen 40 hombres y 40 mujeres lo cual permite manifestar que es una población homogénea; las edades están comprendidas entre 16 a 20 años.

Se procede a la aplicación del instrumento BANFE 2 que refleja la alteración leve-moderada y severa como niveles de inmadurez neuropsicológica dentro de la función ejecutiva, la designación de normalidad en los resultados infiere un nivel de madurez neuropsicológica estable – normal, las puntuaciones normales alto infieren niveles de madurez neuropsicológica elevados.

PUNTUACIONES

Normal alto: 116 +

Normal: 85 - 115

Alteraciones leves – moderadas: 70 – 84

Tabla 3. Pruebas que evalúan funciones que dependen principalmente de la corteza órbito-frontal (COF) y corteza prefrontal medial (CPFM)

	hombres 16- 17 años	hom- bres 18- 20 años	mujeres 16- 17 años	mujeres 18- 20 años
1. Stroop (control inhibitorio)	83	91	84	93
2. Prueba de cartas “Iowa”. (procesamiento riesgo-beneficio)	85	102	91	113
3. Laberintos. (seguimiento de reglas)	77	90	82	87

Fuente: Elaboración propia

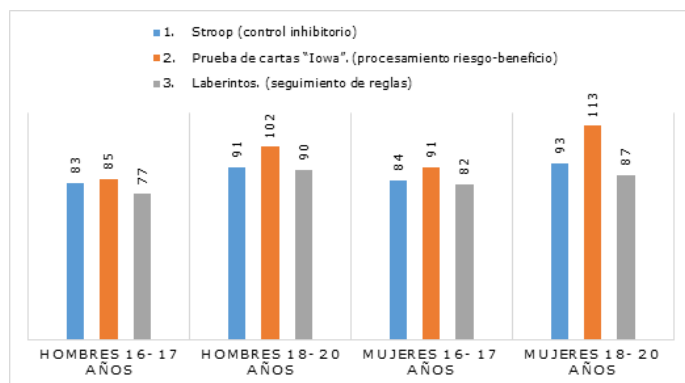


Figura 3. Pruebas que evalúan funciones que dependen principalmente de la corteza órbito-frontal (COF) y corteza prefrontal medial (CPFM)

Fuente: los autores

Análisis e interpretación

En la aplicación de las pruebas que evalúan funciones que dependen principalmente de la corteza órbito-frontal (COF) y corteza prefrontal medial (CPFM) se puede observar que existen mejores resultados en la población que está en edades de entre 18 – 20 años tanto en hombres como en mujeres, es importante destacar que las puntuaciones en el género femenino superan por poco al género masculino lo cual permite inferir que en actividades como el control inhibitorio, el procesamiento de riesgos – beneficios y las actividades de seguir reglas son mejor asumidas por las mujeres y hombres de entre 18 a 20 años de edad lo cual muestra que su madurez neuropsicológica en las áreas mencionadas está en un rango normal en comparación con la población de 16 – 17 años que por su edad evolutiva se reflejan resultados enmarcados en alteraciones leves – moderadas que asumiéndolas de acuerdo al proceso evolutivo en el que se encuentran se podrían interpretar como poca madurez neuropsicológica en esta población.

Tabla 4. Pruebas que evalúan funciones que dependen principalmente de la corteza prefrontal dorsolateral (CPFDL)

	hombres 16- 17 años	hombres 18- 20 años	mujeres 16- 17 años	mujeres 18- 20 años
4. Señalamiento autodirigido (memoria de trabajo viso-espacial autodirigida)	80	87	83	93
5. Memoria de trabajo visoespacial secuencial.	75	92	77	99
6. Memoria de trabajo verbal, ordenamiento.	84	85	85	87
7. Prueba de clasificación de cartas (flexibilidad mental)	80	88	77	114
8. Laberintos (planeación visoespacial).	82	105	84	90
9. Torre de Hanoi (planeación secuencial).	76	96	82	85
10. Resta consecutiva (secuenciación inversa).	79	99	84	88
11. Generación de verbos (fluidez verbal).	80	88	80	92

Fuente: elaboración propia

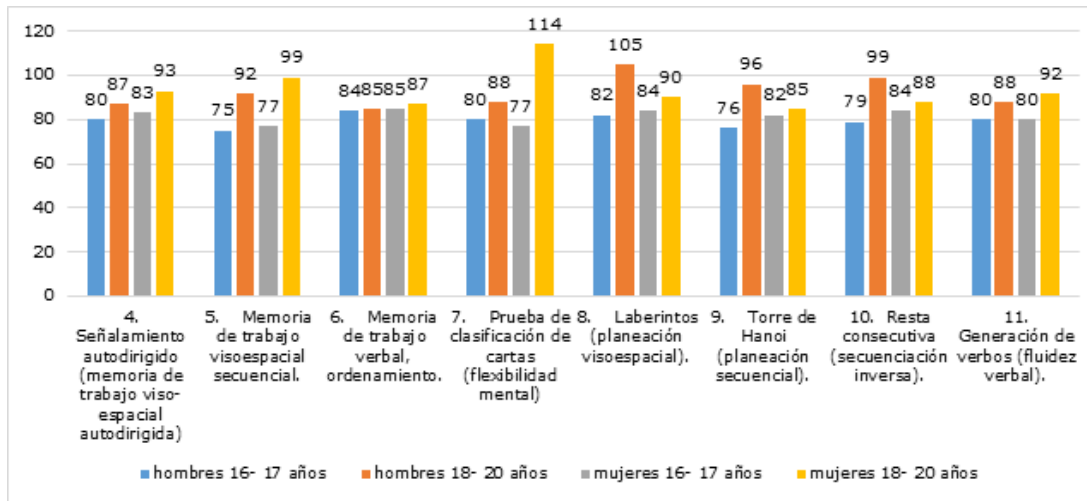


Figura 4. Pruebas que evalúan funciones que dependen principalmente de la corteza prefrontal dorsolateral (CPF DL)

Fuente: elaboración propia

Análisis e interpretación

En la aplicación de las pruebas que evalúan funciones que dependen principalmente de la corteza prefrontal dorsolateral (CPF DL) se puede establecer que las puntuaciones que revelan mejores resultados están en las edades de entre 18 – 20 años tanto en hombres como en mujeres, es así que se muestran resultados de madurez neuropsicológica alta en flexibilidad mental, planeación visoespacial, planeación secuencial y secuencia inversa, lo cual permite interpretar que su madurez neuropsicológica es mejor que la de la población de entre 16 a 17 años que muestran puntuaciones por debajo de los 85 puntos en la mayoría de pruebas.

Tabla 5. Pruebas que evalúan funciones que dependen principalmente de la CPFA

	hombres 16- 17 años	hombres 18- 20 años	mujeres 16- 17 años	mujeres 18- 20 años
12. Generación de clasificaciones semánticas (productividad)	77	112	83	92
13. Comprensión y selección de refranes (comprensión del sentido figurado)	80	96	81	89
14. Curva de metamemoria (control, juicio y monitoreo metacognitivo).	84	86	80	85

Fuente: Elaboración propia

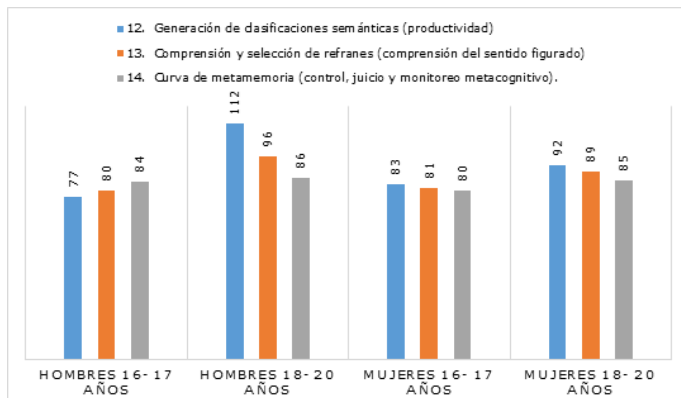


Figura 5. Pruebas que evalúan funciones que dependen principalmente de la CPFA

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

En la aplicación de pruebas que evalúan las funciones que dependen principalmente de la CPFA se puede observar que las puntuaciones más altas que revelan mejor madurez neuropsicológica están en la población de hombres y mujeres de entre 18 – 20 años, se observa que se destaca el pensamiento de productividad, control, juicio y monitoreo metacognitivo, lo que muestra al igual que las gráficas anteriores que el nivel de madurez neuropsicológica es más elevado en esta población.

DISCUSIÓN

La edad para el contraer vínculo matrimonial ha sido establecida en los resultados de la presente investigación, estableciéndose en primer lugar lo inadecuado que resulta permitir a los menores de dieciocho años casarse, dado su grado de inmadurez para poder enfrentar las obligaciones que un matrimonio demanda. En efecto, la edad más o menos adecuada para poder casarse bordearía los 18 años, edad en la cual muchas legislaciones establecen la mayoría de edad de una persona natural. Además de considerar el hecho de que al tomar una decisión equivocada en cuanto a la persona y/o el momento para casarse pondrá en riesgo el derecho a la salud mental y física de los contrayentes, pues es sabido que una de las cosas que más afecta y desgasta a un individuo es una relación marital tortuosa y dañina, situación que si afecta considerablemente a un adulto, con mucha más razón a un adolescente, sin embargo una situación así no solo afecta la salud de los propios cónyuges sino el de los miembros del núcleo familiar, entre los que se cuentan los hijos y los parientes, quienes resultarán también afectados por las circunstancias generadas de una relación marital dañina. El resultado de la presente investigación se puede cotejar con lo establecido en la legislación ecuatoriana, mexicana, salvadoreña. Ciertamente, en Ecuador desde el 2015 en el artículo 83 se establece “que las personas que no hubieren cumplido dieciocho años no podrán casarse” del Código Civil (Ecuador. Congreso Nacional, 2005); y en México por su parte en las 32 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos han establecido como edad mínima para casarse los 18 años de edad (UNICEF, 2020); en El Salvador por su parte desde el 2017 se estableció la edad mínima para casarse los 18 años de edad, Código de Familia (El Salvador. Asamblea Legislativa de la República, 2017); Guatemala por su parte, desde el 2017 también prohíbe el matrimonio de menores de dieciocho años (INFOBAE, 2017). De igual manera existen iniciativas importantes que tienden a la eliminación del matrimonio de menores de dieciocho años, entre ellas se puede anotar el Plan Nacional de Desarrollo de Colombia

(2018-2022) (Colombia. Departamento Nacional de Planeación, 2022) en que se incluye dentro de uno de sus objetivos el eliminar el matrimonio infantil y las Uniones Tempranas

La investigación acerca de función ejecutiva en personas jóvenes es muy poco abordada, al contrastar los datos obtenidos con la investigación función ejecutiva en adultos mayores con patologías asociadas a la evolución del deterioro cognitivo, se logra identificar que se buscó caracterizar los componentes ejecutivos e identificar diferencias entre un grupo de adultos mayores sanos y otro con padecimientos de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus tipo 2, dentro de este proceso se determina que a nivel ejecutivo son las mujeres las que muestran menores afectaciones es decir sus funciones se encuentran ligeramente mejor conservadas que las de los hombres (Mateu et al., 2014).

CONCLUSIÓN

La edad para poder contraer matrimonio debe estar anclada al grado de madurez que una persona tenga para poder contraer las obligaciones que se desprenden del acto matrimonial de una manera responsable y razonada, para ello no resulta conveniente autorizar el matrimonio de menores de edad, por el contrario, la edad más o menos ideal para poder contraer matrimonio resultaría a partir de los dieciocho años, más si se toma en consideración que varios países ya han adoptado esta medida para eliminar el matrimonio infantil y las Uniones tempranas.

Se evidencia que la madurez neuropsicológica de acuerdo con el instrumento aplicado BANFE 2 es mejor de acuerdo con la puntuación en personas de entre 18 – 20 años en comparación con las personas evaluadas de entre 16 – 17 años, esto indica que a mejores puntuaciones mejores capacidades para tomar decisiones consientes y maduras entorno a diferentes procesos de vida como es el caso del matrimonio.

Las actividades de toma de decisiones, flexibilidad mental, planeamiento en sus diferentes tipos, procesamiento, control inhibitorio, todas estas relacionadas con la función ejecutiva del cerebro humano permiten reconocer que el nivel de madurez para poder asumir el reto del matrimonio esta direccionado a las edades superiores a los 18 años.

Las capacidades cognitivas relacionadas con la madurez neuropsicológica en los dos sexos se relacionan con experiencias dadas durante su vida, el desarrollo de la función ejecutiva mismo que se ve afectado por factores externos sociales, ambientales, familiares entre otros.

Varios estudios de imagenología refieren que en tamaño la corteza prefrontal es más pequeña en hombres, lo mencionado podría hacer referencia a que en grupos homogéneos en edad el grupo femenino puntúa mejor y su nivel de madurez aparentemente es mejor que el sexo opuesto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ardila, A. (1995). Estructura de la actividad cognoscitiva: hacia una teoría neuropsicológica. *Neuropsychologia Latina*, 2(1), 21-32.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1966). Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/cesr SP.pdf>
- Barkley, R. A. (2012). *Executive functions: What they are, how they work, and why they evolved*. Guilford Press.
- Beltrán Dulcey, C., & Solis-Urbe, G. (2012). Evaluación neuropsicológica en adolescentes: Normas para población de Bucaramanga. *Revista Neuropsicología, Neuropsiquiatría y Neurociencias*, 12(2), 77-93.
- Brizendine. (2010). *El cerebro femenino* (3a. ed.). Del Nuevo Extremo.
- Cardinali, D. P. (2007). *Neurociencia Aplicada/Applied Neuroscience: Sus Fundamentos/It's Fundamentals*. Ed. Médica Panamericana.
- Carlson, N. (2014). *Fisiología de la Conducta*, undécima edición. Booksmedics.
- Clark, D., Boutros, N., & Méndez, M. (2012). *El Cerebro y la Conducta. Neuroanatomía para psicólogos*. Tercera edición en español. Manual Moderno
- Colombia. Departamento Nacional de Planeación (2022). Plan Nacional de Desarrollo de Colombia (2018-2022). Departamento Nacional de Planeación. <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx#:~:text=El%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%20es%20un%20pacto%20por%20la,construir%20el%20futuro%20de%20Colombia>
- Díaz, A., Martín, R., Jiménez, J. E., García, E., Hernández, S., & Rodríguez, C. (2012). Torre de Hanoi: datos normativos y desarrollo evolutivo de la planificación. *European Journal of Education and Psychology*, 5(1), 79-91.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449. Última modificación: 13-jul-2021. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Codificación del Código Civil. Codificación 2005-010. <https://www.cepweb.com.ec/AppWeb/RO/1090.pdf>
- El Salvador. Asamblea Legislativa de la República. (2017). Código de Familia. Decreto No. 677. https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_familia_el_salvador.pdf
- Fernández-Duque, D., Baird, J. A., & Posner, M. I. (2000). Executive attention and metacognitive regulation. *Consciousness and cognition*, 9(2), 288-307.
- INFOBAE (2017). Guatemala prohibió el matrimonio de menores de 18 años. <https://www.infobae.com/americas/america-latina/2017/08/18/guatemala-prohibio-el-matrimonio-de-menores-de-18-años>
- Luria, A. R. (1973). La psicología en el sistema de las ciencias naturales y sociales. *Revista latinoamericana de psicología*, 5(3), 263-271. <https://www.redalyc.org/pdf/805/80550303.pdf>
- Mateu, K. A., Guzmán, M. D., & Jiménez, L. F. (2014). Función ejecutiva en adultos mayores con patologías asociadas a la evolución del deterioro cognitivo. *Neuropsicología Latinoamericana*, 6(2), 7-14.
- Pineda, D., & Sánchez, M. (1992). Trastornos de las funciones de los lóbulos frontales en la enfermedad de Parkinson. *Acta Neurológica Colombiana*, 8(1992), 205-210.
- Ramos-Loyo, J., Mora, L., Sánchez-Loyo, L., & Medina, V. (2014). Diferencias sexuales en las funciones ejecutivas en pacientes con esquizofrenia de inicio reciente. *Revista Neuropsicología, Neuropsiquiatría y Neurociencias*, 14(1), 163-184.
- Salcedo, A. (2021). Modificación a la edad mínima para contraer matrimonio (Art. 46 CCV). <https://auroracelinasalcedomedina.blogspot.com/2014/10/modificacion-la-edad-minima-para.html>
- UNICEF (2020). Agencias de la ONU saludan la prohibición del matrimonio infantil en todo el territorio nacional. UNICEF-México. <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/agencias-de-la-onu-saludan-la-prohibici%C3%B3n-del-matrimonio-infantil-en-todo-el>